



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, Veintinueve (29) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada de la parte demandante y conforme los deberes y poderes del juez establecidos en el artículo 42 numeral 1° del C.G.P., y el parágrafo 2° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, ORDÉNESE OFICIAR a la SECRETARIA DE EDUCACION DE BUCARAMANGA, para que en el término improrrogable de dos (02) días a partir de la recepción de la comunicación respectiva informe al despacho la dirección de ubicación física y electrónica de ROSALBA RAMIREZ DE RUEDA identificada con C.C. 63.278.420 y GENOVEBA GUTIERREZ MORA identificada con la C.C. No. 37.927.011.

En cuanto a la relación de títulos, se le informa que, una vez revisado la plataforma del Banco Agrario, no se encuentran títulos a favor de este proceso.

Por medio de la plataforma share point o one drive, permítase acceso a la totalidad del expediente a las partes del proceso, esto es, en modo solo lectura. procédase en conformidad, por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

Firmado Por:

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **75** QUE SE FIJO EL
DIA: 30 DE JULIO DE 2020.


EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

a9743ce24fcc01d1237b08b57e9c661cc0e
52651a05955fd11bf8865c2635c20

Documento generado en 29/07/2020 10:28:37 a.m.